

## Apéndice B

Pliego Tarifario para la prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Electricidad para clientes regulados  
Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.

### CONTRIBUCIÓN NO REEMBOLSABLE POR EXTENSIONES MÁS ALLÁ DE LOS 100 METROS DE LAS LÍNEAS EXISTENTES

#### 1. Clientes con solicitud de suministro inferior o igual a 500 kW

1.1 Se aplica para peticiones de suministro cuyo punto de entrega para el servicio se encuentre a más de cien (100) metros de las líneas existentes o que no reúna las condiciones y características necesarias de acuerdo al artículo 43, del Título V denominado Régimen de Suministro, del Reglamento de Distribución y Comercialización de Electricidad.

1.2 Para solicitudes de suministro que superen los 225 KVA, pero inferiores o iguales a 500 KVA serán obligatoriamente subterráneos de acuerdo con las Normas de EDECHI aprobadas.

1.3 La contribución a la inversión, será el resultado de multiplicar el costo unitario del caso correspondiente por el exceso de los 100 metros.

**Tabla de Costo Unitario por Metro Lineal**  
**Contribución no reembolsable por extensiones más allá de los**  
**100 metros**

Casos	B/. / Metro Lineal
Aéreo Baja tensión 1F	B/. 5.43
Aéreo Media Tensión 1F y BT	B/. 7.51
Aéreo Media Tensión 1F sin BT	B/. 6.15
Aéreo Media Tensión 3F	B/. 8.43